



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAJAMARCA - TOLIMA

Veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Ejecutivo
Radicado:	731244089001-2019-00149
Demandante:	Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado:	Flor María Velandia

En atención a la constancia secretarial que antecede, de conformidad con lo reglado en el artículo 461 del Código General del Proceso y teniendo en cuenta que la apoderada judicial del demandante, ha solicitado la terminación parcial del proceso de la referencia, en relación con la obligación del pagaré N° 4481870000387924; **EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAJAMARCA TOLIMA,**

R E S U E L V E

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO PARCIALMENTE el presente proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía, promovido por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. contra FLOR MARÍA VBELANDIA, en relación con la obligación del pagaré N° 4481870000387924.

SEGUNDO: CONTINÚESE con la ejecución respecto de la obligación contenida en el pagaré N° 066306100014819.

TERCERO: ORDENAR el desglose del título ejecutivo sobre el cual se está declarando la terminación (pagaré N° 4481870000387924), que sirvió de soporte para la ejecución, el cual será devuelto a la parte demandada, expensas a cargo de la parte interesada.

CUARTO: Por secretaría **DÉJENSE** las constancias y anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

GUSTAVO ANDRÉS GARZÓN BAHAMÓN
JUEZ